



Radicado: 0863424984001-2021-00133-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo mínima cuantía promovido por YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA, en contra de ANTONIO LUZ PERTUZ BALDOVINO, la cual se en cuenta para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 29 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
ATLÁNTICO. Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno
(2021).**

Revisada la demanda, se tiene que viene invocado procedimiento ejecutivo de carácter mixto, mismo que es inexistente en el código general del proceso, máxime que lo acompañado es un certificado de tradición de bien inmueble, donde no existe registro de gravamen hipotecario en favor de la aquí demandante. Por lo tanto, se adecuará el procedimiento, siguiendo el trámite establecido en el artículo 430 y siguientes del CGP.

En lo atinente a la pretensión de librar mandamiento de pago, se observa que cumple las exigencias legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA y en contra de ANTONIO LUIS PERTUZ BALDOVINO por: letra de Cambio No. 01, la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00 M.L.); más los intereses a plazo desde el 21 de febrero enero de 2020 hasta el 21 de enero de 2021; y por intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital señalado desde el 22 de enero de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera; lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al Doctor OREL DE JESUS QUIROZ GUTIERREZ como apoderado de la demandante YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4d37d8fa8737ca9345002017392ddf20f810cac490b33463746e65a2a431057
Documento generado en 29/06/2021 09:17:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia